



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

2149 - 2025

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO CARTAGENA "CLUBATLECAR" y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANDY ALBERTO PARDÓ AGUDELO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.184.051, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO CARTAGENA "CLUBATLECAR"** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-24-032064 del 7 de junio de 2024 el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 12 de diciembre de 2013, Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 12 de diciembre de 2013, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2021 y Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 12 de diciembre de 2021.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable mediante GOBOL-25-027102 de fecha 23 de mayo de 2025 firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del decreto 525 de 1990.

Que de conformidad a los estatutos del Club, el artículo 19 establece la estructura del club así: un órgano de dirección (asamblea de afiliados), un órgano de administración, el órgano de control conformado por el revisor fiscal principal y suplente y un órgano de disciplina integrado por la comisión disciplinaria.

Que el artículo 46 de los estatutos del Club, dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 60 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años, y el artículo 68 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar el estatuto e inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 11 de diciembre de 2025.

Que el solicitante aporte los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, estatutos de la Entidad contenidos en 84 artículos y 15 folios debidamente refrendados, identificaciones, lista de afiliados, certificaciones de capacitaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el estatuto de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO CARTAGENA "CLUBATLECAR"**, con domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 12 de diciembre de 2013, Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 12 de diciembre de 2013 y de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO CARTAGENA "CLUBATLECAR"**, para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 11 de diciembre de 2025, de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2021, Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 12 de diciembre de 2021 y los estatutos, así: //



DESPACHO DEL GOBERNADOR 2149 - 2025
RESOLUCIÓN No.

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL ATLETICO CARTAGENA "CLUBATLECAR" y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	ANDY ALBERTO PARDO AGUDELO	73.184.051
Vicepresidente	LEIDIS MARIA GARCIA ACEVEDO	1.047.379.889
Secretario	JANET MARIA MARIÑO CARRASQUILLA	26.766.345
Tesorero	MARUEL DEL CARMEN FUENTES PEÑALOZA	32.908.682
Vocal	NESTOR NOEL BARRIOS	73.110.776

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RAFAEL ENRIQUE CASTELLON CORRALES	73.147.315 T.P. No. 105631-T
Revisor Fiscal Suplente	ALBERTO POMBO OROZCO	9.083.834 T.P No. 13473-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	EDGAR HERNANDO ALBARRACIN SANCHEZ	74.320.596
Por la Asamblea	HUMBERTO DE JESUS QUINTANA MUÑIZ	8.688.675
Por el Órgano de Administración	GUSTAVO JOHNNYS CABALLERO	9.285.185

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

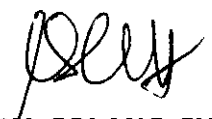
ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

09 de junio 2025


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nancy Castellar Serrano 
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaria Jurídica